

**Minutario: CI-IPN-14/213**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100066314.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha once de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100066314**, consistente en:

*"Quiero las calificaciones que reciben los docentes por parte de estudiantes por medio del SAES. La información que quiero es del semestre anterior (enero-junio 2014), de todos los maestros de la Licenciatura en Negocios Internacionales, carrera que se oferta en la ESCA Santo Tomás."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Se trata de las calificaciones que realizan los estudiantes por medio del sistema SAES a los maestros. En este caso, es de los maestros de la licenciatura en Negocios Internacionales de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás. En esas calificaciones, los estudiantes evalúan entre otras variables: la asistencia de los docentes, su puntualidad, su dominio de los temas, su respeto mostrado en clase con los estudiantes, etc. Deseo todas las calificaciones de todos los docentes de Negocios Internacionales que surgieron en el semestre anterior (de enero a junio 2014)."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Profesional Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional a través del Oficio AG-EU-01-14/1880.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número ST/4231/14, recibido con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, la C.P.C Norma Cano Olea, Directora de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Profesional Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En respuesta a su Oficio No. AG-UE-01-14/1880, de fecha 17 de septiembre del año en curso, le informo que conforme a los artículos 1,2,5,28 fracciones II Y IV, 41, 43, 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, me permito enviarle la información de acuerdo a la solicitud No. 1117100066314, donde se solicita calificaciones que reciben los docentes por parte de estudiantes por medio del SAES del semestre (enero-junio 2014) de la Licenciatura en Negocios Internacionales, para lo cual se anexan:*

- 245 evaluaciones en CD

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, XIV, XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **Declaración de Información Parcialmente Confidencial** de las, Evaluaciones de la encuesta al desempeño Académico que reciben todos los docentes de la Licenciatura de Negocios Internacionales en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Profesional Santo Tomás, concedidas a través del Sistema SAES del semestre anterior enero a junio de 2014, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

- Registro Federal de Contribuyente

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**

de las Evaluaciones de la encuesta al desempeño Académico que reciben todos los docentes de la Licenciatura de Negocios Internacionales en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Profesional Santo Tomás, concedidas a través del Sistema SAES del semestre anterior enero a junio de 2014, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

- Registro Federal de Contribuyente

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos: Resultados de las Evaluaciones de las encuestas al desempeño Académico que reciben todos los docentes de la Licenciatura de Negocios Internacionales en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Profesional Santo Tomás, concedidas a través del Sistema SAES del semestre anterior enero a junio de 2014 especificados en el Resultado Tercero.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Profesional Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **primero de octubre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

  
**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**INFORMACIÓN**